GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 487-2023-GRSM/GR

Moyobamba, 22 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N°151-2023-GRSM/GRPYP, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; la Ley N°31358, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Ejecutiva Regional N°053-2023-GRSM/GR, de fecha 04 de Enero de 2023, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martin para el año fiscal 2023;

Que, en el marco de los alcances de la Ley N° 31640 Ley de endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2023, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 31358 Ley que establece las medidas para la expansión del control concurrente 1.1 la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones publico privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el fondo nacional de financiamiento de la actividad empresarial del estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del sistema de control, cuyos montos superen los cinco millones, son objeto de control concurrente por parte de la contraloría General de la Republica;

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, en relación a la transferencia de dichos recursos, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358 señala que los pliegos involucrados se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuados de las restricciones presupuestarias en el marco de lo

establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar las transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República;

Que, conforme dispone el numeral 4.2 del artículo en mención, concordante con el numeral 7.3.3 de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, en el caso de los gobiernos regionales, las transferencias financieras a favor de la Contraloría General en el marco de la Ley N° 31358 la gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con fecha 10 de octubre de 2023, la Contraloría General de la República, por intermedio de su Secretaría General, presentó el Oficio N°001584-2023-CG/SGE, mediante el cual solicita al Gobierno Regional de San Martín, la transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente, lo cual ha priorizado una inversión que está a cargo de la Entidad, precisando que el costo del control concurrente antes mencionado ha sido calculado considerando el saldo del monto de inversión por ejecutar, de conformidad a los criterios establecidos en la Directiva N°018-2022-CG/GMP;

Que, con Nota Informativa N°1051-2023-GRSM/SGPMI, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, informa que en marco de los alcances de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y de acuerdo a los sustentos de la Unidad Ejecutora de Inversiones Gerencia Regional de Infraestructura, es pertinente realizar los trámites administrativos para aprobación mediante acto resolutivo y posterior transferencia a la Contraloría General de la República de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto de inversión con **CUI N° 2454755 "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. Pe-5n (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, Distritos De Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, Provincia de San Martín y Picota, Departamento de San Martín**", por el importe de **S/ 3,611,599.00**;

Que, mediante el Informe N° 151-2023-GRSM/GRPYP de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N°31358 que autoriza que los pliegos involucrados que se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias; en tal sentido, se han realizado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a fin de que las unidades ejecutoras sujetas al Control Concurrente, según el anexo que forma parte de la presente resolución, puedan efectivizar la Transferencia Financiera al Pliego 019 Contraloría General de la República;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG; y con las visaciones de la

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 487-2023-GRSM/GR

Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Legal y Sub Gerencia de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia financiera por el monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,611,599.00),** a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar el servicio de control concurrente en las unidades ejecutoras y Proyectos de Inversión que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358.

Artículo Segundo.- PROHIBIR, que los recursos financieros materia de la transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Tercero.- DISPONER; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y a la Oficina Regional de Administración, en coordinación, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente, debiendo informar a la Gerencia General Regional del resultado de tales acciones.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional; asimismo, el anexo se difundirá en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR; la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; Oficina Regional de Administración; y Sede Local de la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL